

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-65757/2025, caratulado “ ENTE REG. GCIA DE ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD – PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO SERVICIO DE INTERNET EN EL ORGANISMO”; el Acta de Directorio N° 31/25, y,

CONSIDERANDO:

Que viene para dictamen el expediente de la referencia, en el que la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo requiere se dé trámite a la solicitud efectuada por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación respecto a la contratación de una ampliación de los servicios de internet por cable que actualmente proveen las empresas Telecom y Claro a este Organismo, mejoras que implicarían una conectividad dedicada y simétrica de 500 Mbps.

Que cabe destacar que, a través NFC 267 - GGCYA N° 510 – 2025, la Gerencia de Calidad y Articulación señaló que, en el marco de los progresos impulsados por el área y en atención al impacto positivo y al volumen de trabajo que implica el uso cotidiano del Sistema SAG, analizó el estado actual de los servicios de internet por cable con los que cuenta el Organismo. Este relevamiento permitió identificar la necesidad de optimizar la conectividad de la red interna, especialmente la conexión por cable utilizada tanto en planta baja como en las áreas de la Gerencia Administrativa, Económica y el Centro de Contacto. Advierte que el servicio actual –prestado tanto por las firmas Telecom y Claro- presentan demoras que afectan directamente la velocidad de carga y descarga de documentación, generando reclamos recurrentes por parte de los usuarios internos del Sistema SAG. Frente a este escenario, considera oportuno avanzar con una mejora en los mismos a fin de garantizar un entorno tecnológico más eficiente, que acompañe las iniciativas de calidad e innovación institucional. A tal fin, indica que se solicitó cotizaciones a ambas firmas (Telecom y Claro) para evaluar un posible upgrade de las conexiones existentes, las cuales se agregan a NFS 267 - GGCYA N° 994 – 2025, NTEXI 267 - GGCYA N° 2727 – 2025, NTEXI

267 - GGCYA N° 3063 – 2025, adjuntando un cuadro con el detalle de las mismas.

Que posteriormente, y a través de NFS 267 - GGCYA N° 1226 – 2025, la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación agrega que actualmente el Organismo cuenta con velocidades de conexión de internet promedio entre 75 y 80 Mbps, *“(...) lo que resulta insuficiente para cubrir con eficacia las crecientes demandas operativas, especialmente en contextos de servicios digitales, atención virtual, SAG y transmisión de datos críticos (...)”*. Por tal motivo, propone la ampliación de los servicios contratados simultáneamente de Telecom y Claro, ambos con conectividad dedicada y simétrica de 500 Mbps, lo que permitirá: **a)** Un aumento estimado de velocidad de más del 500%; **b)** Redundancia técnica, estabilidad y disponibilidad crítica del servicio; **c)** Seguridad reforzada (Anti-DDoS, FortiCare, SD-WAN), y; **d)** Optimización de plataformas virtuales, canales de atención y sistemas internos.

Que a más de ello, el área solicitante informa que la referida mejora de los servicios tendrá un costo total mensual de: **A) Telecom:** AR\$ 500.000 + impuestos, y; **B) Claro:** AR\$ 649.220 (incluye router y protección anti-DDoS), arribando a un total de AR\$ 1.149.220 + impuestos mensuales.

Que subraya que la contratación conjunta de las empresas Claro y Telecom *“(...) representa una inversión estratégica en infraestructura digital, alineada con los estándares modernos de eficiencia institucional y continuidad operativa. Se recomienda su aprobación para garantizar calidad de servicio y capacidad tecnológica a mediano plazo (...)”*.

Que dicho esto, se agrega el correspondiente informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del Organismo (IF 267 - GAF N° 471 – 2025). En el mismo, luego de puntualizar que la Gerencia de Gestión de la Calidad y Articulación en NFS 267 - GGCYA N° 1226 – 2025 expresa la necesidad de ampliar el servicio contratado de conectividad dedicada y simétrica de 500 Mbps, por un costo mensual total de \$ 1.149.220,00 más impuestos, informa que *“(...) existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto mensual antes indicado, y que se realizará la imputación preventiva en la cuenta objeto 413111-1003 Teléfono, Telex, Fax e Internet, que tiene registrado a mayo 2.025 la suma de \$ 15.989.100,26 (...)”*.

Que por todo lo expuesto, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, ***“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*** (el destacado nos pertenece). En tal sentido, en virtud del artículo 10º inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que asimismo, corresponde advertir que el servicio cuya contratación se solicita opera en un mercado donde existen escasos proveedores en la provincia, siendo las empresas Claro y Telecom de las más reconocidas y extendidas en la materia, ajustándose las prestaciones ofrecidas por las mismas a los requerimientos técnicos de este Organismo conforme lo informado en NFC 267 - GGCYA N° 510 – 2025 y NFS 267 - GGCYA N° 1226 – 2025. En este sentido es dable señalar que la contratación de servicios de conectividad debe considerarse prioritaria en el marco del principio de interés general, buscando garantizar la continuidad y la calidad de un servicio que constituye infraestructura crítica en la actualidad.

Que a más de ello se destaca que este Organismo de Control, a través de diferentes acciones enmarcadas en el *“Proyecto de Modernización ENRESP-UCASAL del Organismo”*, entre las que se destaca la creación del SAG (Sistema Integrado de Administración y Gestión), viene desarrollando tareas de mejoras que adecúan los procedimientos llevados adelante por el ENRESP de acuerdo a las competencias y potestades que le son propias,

facilitando asimismo el derecho a la información y la accesibilidad de los mismos. Así las cosas, la contratación requerida se alinea con la citada política institucional.

Que en tal sentido se agrega Dictamen DIC 267 - GJ N° 763 - 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 96 - 2025, en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. Analizadas las actuaciones, remite los autos a efectos de continuar con el trámite pertinente.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la contratación de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. para la prestación del servicio de internet por cable conforme su oferta de NTEXI 267 - GGCYA N° 2727 - 2025, por la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) + impuestos, por el plazo de 12 (doce) meses; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la contratación de la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO ARGENTINA) para la prestación del servicio de internet por cable conforme su oferta de NTEXI 267 - GGCYA N° 3063 – 2025, por la suma de \$ 647.220,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100) + impuestos, por el plazo de 12 (doce) meses; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los gastos que demanden las contrataciones establecidas en los artículos 1° y 2° serán financiados con recursos propios del ejercicio correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - DP N° 1071 - 2025

N° de Documento

01/07/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 30/06/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 01/07/2025